

Plantel Centro Histórico de Elección de Consejeros 2017-II

Cuarto Consejo Plantel Centro Histórico (IV Legislatura)

Publicación de la Convocatoria extraordinaria para ocupar los lugares vacantes del Cuarto Consejo de Plantel Centro Histórico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Exposición de Motivos

La Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el dieciséis de diciembre de dos mil cuatro y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el cinco de enero de dos mil cinco otorga a la Universidad todas las atribuciones y responsabilidades de un organismo público autónomo de educación superior, con base en la fracción VII del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que la autonomía universitaria comprende la facultad y la responsabilidad de la Universidad de gobernarse a sí misma.

El artículo 24 del Estatuto General Orgánico (EGO) establece que el Consejo de Plantel son los *“órganos de gobierno locales encargados de dar especificidad a las políticas generales de la Universidad en el plantel”* y debe estar constituido por la representación de los sectores que conforman la Comunidad académica: académicos y estudiantes. El EGO establece que el Consejo debe estar integrado por cuatro consejeros estudiantes con voz y voto por cada colegio en el plantel y cuatro consejeros del personal académico con voz y voto por cada colegio en el plantel. El EGO también establece que en la integración del Consejo deben participar los trabajadores administrativos, técnicos y manuales con tres representantes con voz elegidos por su sector en el plantel. Asimismo, el EGO establece los requisitos y formas de elección de los consejeros y representantes, la periodicidad de la renovación de los Consejos de Plantel y el carácter de órgano legislativo local para emitir convocatorias para su conformación.

Además de ello, el EGO mandata que la elección de los Consejos de Plantel será *“mediante un proceso que garantice la pluralidad entre los integrantes de la Comunidad”*, bajo el principio de votación universal, directa, libre, secreta, personal e intransferible.

Considerando

- ❖ Que el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (RME) establece que los Consejos de Plantel se renovarán totalmente cada dos años.
- ❖ Que el RME mandata que los Consejos de Plantel velarán por que su término no exceda de dos años efectivos de labores, contados a partir de su instalación.
- ❖ Que el RME establece que para el cabal cumplimiento de la renovación del Consejo de Plantel se debe emitir una convocatoria para su renovación, por lo menos tres meses antes de la fecha de cumplimiento de los dos años de su instalación.
- ❖ Que la fecha de instalación de la Cuarta Legislatura fue el diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.
- ❖ Que la comunidad universitaria del Plantel Centro Histórico, está en la obligación de reflexionar sobre las prácticas de participación democrática universitaria.

Fundamentación legal

La Cuarta Legislatura del Consejo de Plantel Centro Histórico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 3, 4, fracciones II y XIV, 6 fracción X, 7 fracción VII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; así como lo establecido en los artículos 2, 24, 25, 26, 27, 28, 77, 89, 92 y demás relativos del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y los artículos 1, 3, 5 al 20, 25 al 28, 31 al 38, 43, 45 al 52, 73 al 75, 81, 88, 93, 97, 107 al 113 y demás relativos del RME emite la siguiente:

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA OCUPAR LOS LUGARES VACANTES DEL CUARTO CONSEJO DE PLANTEL CENTRO HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Alcance de la presente convocatoria

TÍTULO UNO Capítulo I

Artículo 1. Esta convocatoria establece derechos y obligaciones, procedimientos, fechas, mecanismos de impugnación y criterios para emitir resoluciones sobre los medios de impugnación que deberán observarse en el proceso electoral de la renovación del órgano de gobierno local.

Artículo 2. Los Consejos de Plantel son órganos de gobierno locales encargados de dar especificidad a las políticas generales de la Universidad en el plantel, de conformidad con la Ley, Estatuto y los lineamientos y normatividad aplicables.

Artículo 3. Se consideran órganos colegiados electorales de la Convocatoria para la renovación del Consejo de Plantel Centro Histórico los siguientes:

- I. Colegio Electoral;
- II. Comité de Casilla;
- III. Comité de Impugnaciones; y
- IV. Comité de Resolución de Apelaciones.

Artículo 4. Para la conformación de órganos electorales, el Cuarto Consejo de Plantel Centro Histórico atenderá a las disposiciones previstas en los artículos 112 y 113 del RME.

- I. El Pleno del Consejo de Plantel Centro Histórico, en sesión extraordinaria, informará el nombre y cantidad de solicitudes recibidas por cada órgano, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Convocatoria;
- II. En caso de que hubiera un número mayor de solicitudes, el pleno del Consejo de Plantel Centro Histórico buscará alcanzar la más amplia representatividad entre los diferentes sectores;
- III. En caso de que persista un número mayor de solicitudes se procederá a realizar un sorteo por órgano con una urna transparente por cada sector según corresponda; y
- IV. En caso de que hubiera un número menor de solicitudes en cualquiera de los casos, con base en los padrones electorales que se conformen para tal efecto, se elegirá a los integrantes de los órganos colegiados electorales mediante un procedimiento de insaculación.
- V. La insaculación se realizará mediante la generación de números aleatorios por computadora. En esta circunstancia, salvo en casos de fuerza mayor debidamente fundada y motivada, el cumplimiento de dicha responsabilidad será irrecusable por parte de los miembros de la comunidad.
- VI. La insaculación será organizada por el Pleno del Consejo de Plantel Centro Histórico.
- VII. La insaculación se llevará a cabo en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de Plantel Centro Histórico con la presencia de la Contraloría General y la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones.

Artículo 5. Los órganos colegiados electorales designarán, para su funcionamiento, de entre sus miembros a un Secretario que tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar los trabajos del órgano colegiado electoral respectivo;
- II. Convocar a los demás miembros a sesiones extraordinarias para el desahogo de los trabajos requeridos;
- III. Atender la solicitud de convocatoria a sesiones extraordinarias por parte de cualquier integrante;
- IV. Actuar como moderador en las sesiones de trabajo;
- V. Resguardar la documentación emanada de su funcionamiento;
- VI. Presentar los acuerdos, dictámenes y resoluciones elaborados; y
- VII. Hacer entrega de ellos en tiempo y forma a las instancias respectivas.

Artículo 6. Los órganos colegiados electorales designarán de entre sus miembros a un relator que tendrá las siguientes funciones:

- I. Llevar las minutas de las sesiones;
- II. Dar lectura a los documentos bajo estudio; y
- III. Redactar los documentos que se vayan a emitir como acuerdos, dictámenes y resoluciones de los respectivos órganos electorales.

Capítulo II. Del Colegio Electoral

Artículo 7. El Colegio Electoral es el órgano colegiado que se encargará de organizar y conducir el proceso electoral, en particular la publicación de padrones, el registro de candidaturas, los actos de difusión, la jornada electoral y la publicación de actas electorales y calificación de las elecciones,

de conformidad con los artículos 88 al 92, y 151 al 153 del RME. El Colegio Electoral estará en funciones desde el día de su instalación hasta la conclusión del proceso electoral.

Artículo 8. La instalación del Colegio Electoral se llevó a cabo en sesión extraordinaria del Consejo de Plantel, el **22 de mayo de 2017**.

Artículo 9. Una vez constituido el Colegio Electoral se elegirá por mayoría de entre sus miembros a quienes fungirán como secretario y relator durante el proceso, calidades que nunca podrán estar reunidas en una sola persona, dejando a cada órgano electoral la decisión de su designación. Asimismo, se deberá elaborar una minuta de dicha sesión de constitución. Esta minuta de constitución, y los acuerdos que allí se tomen, serán enviados al Consejo de Plantel para su conocimiento y publicación.

Artículo 10. El secretario y el relator de los colegios electorales de plantel serán los responsables de la integración, resguardo y entrega al Consejo de Plantel Centro Histórico, de toda la documentación, actas y resoluciones que se generen durante el proceso electoral.

Capítulo III. Del Comité de Casilla

Artículo 11. Los Comités de Casillas son los órganos colegiados electorales encargados de instalar las casillas de votación y llevar a cabo el escrutinio de las votaciones. Deberán estar integrados por los integrantes del Colegio Electoral, y podrán contar con colaboradores voluntarios, representantes de casilla de los candidatos y observadores. Su composición será determinada por el Colegio Electoral, y será dada a conocer a la comunidad de manera oportuna.

Capítulo IV. Del Comité de Impugnaciones

Artículo 12. El Comité de Impugnaciones es el órgano electoral de primera instancia, encargado de revisar y resolver las impugnaciones en primera instancia que se presenten en tiempo y forma.

Artículo 13. La integración del Comité de Impugnaciones se llevó a cabo en sesión extraordinaria del Consejo de Plantel Centro Histórico, el **22 de mayo de 2017**.

Capítulo V. Del Comité de Resolución de Apelaciones

Artículo 14. El Comité de Resolución de Apelaciones es el órgano colegiado electoral de segunda instancia, formado a efecto de conocer y analizar las apelaciones que se presenten en contra de las resoluciones sobre medios de impugnación, y que tendrá como fin la revisión y dictaminación de los procesos y las resoluciones electorales que lleguen a su conocimiento por petición de los apelantes.

Artículo 15. La integración del Comité de Resolución de Apelaciones se llevó a cabo en sesión extraordinaria del Consejo de Plantel Centro Histórico, el **22 de mayo de 2017**.

TÍTULO DOS Proceso de elección

Capítulo I. De los Consejeros de Plantel

Artículo 16. Los consejeros y los representantes administrativos del Cuarto Consejo de Plantel Centro Histórico serán electos en votación universal, directa, personal y secreta por estudiantes, académicos y administrativos de la comunidad universitaria adscrito al Plantel Centro Histórico, el **29 de agosto de 2017**.

Capítulo II. De los requisitos para las candidaturas

Artículo 17. Los **estudiantes** que aspiren a formar parte del Cuarto Consejo de Plantel Centro Histórico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en calidad de consejeros deberán cumplir, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General Orgánico, con los siguientes requisitos:

- I. Identificación vigente de la UACM o credencial de elector (INE);
- II. Para comprobar que es estudiante de tiempo completo inscrito en el Plantel y que ha estado inscrito por lo menos los dos semestres anteriores consecutivos al momento de la elección: comprobantes de inscripción de los dos últimos semestres consecutivos anteriores (2016-II y 2017-I);
- III. Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Centro Histórico;
- IV. Material de difusión de sus propuestas (máximo dos cuartillas, letra *Times New Roman*, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes estándar);
- V. Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, el cual deberá estar adscrito al Plantel Centro Histórico;
- VI. Carta del representante del candidato en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa.
- VII. Se deberá comprobar su adscripción al Plantel Centro Histórico presentando comprobante de inscripción. Anexar copia de identificación oficial con fotografía o credencial de la UACM;
- VIII. Estar inscrito en el semestre 2017-II, en el Plantel y Colegio al que aspira representar;
- IX. No haber pertenecido al Tercer Consejo de Plantel Centro Histórico;
- X. No pertenecer al Consejo Universitario en funciones;
- XI. No ocupar, al momento del registro, algún cargo administrativo en la Universidad ni ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político;
- XII. Inscribirse como candidato a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro para aspirantes a candidatos como Consejeros estudiantiles al Consejo de Plantel);
- XIII. Anotar su firma autógrafa en el formato de registro.

Para los efectos de la presente convocatoria se considera estudiante de tiempo completo en la Universidad a quien esté inscrito en por lo menos tres materias de licenciatura o posgrado, o dos seminarios de posgrado.

Artículo 18. Los **académicos** que aspiren a formar parte del Cuarto Consejo de Plantel Centro Histórico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en calidad de consejeros deberán cumplir, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General Orgánico, con los siguientes requisitos:

- I. Identificación vigente de la UACM o credencial de elector (INE);
- II. Para comprobar que es profesor investigador de tiempo completo dictaminado favorablemente, se requiere que presente Acta de Dictaminación expedida por la Coordinación Académica;
- III. Para comprobar que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel, presentar documento probatorio expedido por la Coordinación del Plantel, dirigido al Colegio Elector;
- IV. Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Centro Histórico;
- V. Material de difusión de sus propuestas (máximo dos cuartillas, letra *Times New Roman*, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes estándar);
- VI. Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, mismo que deberá estar adscrito al Plantel Centro Histórico;
- VII. Carta del representante del candidato en la casilla, donde exprese su aceptación confirma autógrafa. Se deberá comprobar su adscripción al Plantel Centro Histórico presentando talón de pago o comprobante de inscripción. Anexar copia de identificación oficial con fotografía o credencial de la UACM;
- VIII. Estar adscrito al Colegio al que represente;
- IX. Inscribirse como candidato a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro para aspirantes candidatos a Consejero del sector académico ante el Consejo de Plantel).
- X. No haber pertenecido al Tercer Consejo de Plantel Centro Histórico;
- XI. No pertenecer al Consejo Universitario en funciones; y
- XII. No ocupar al momento del registro algún cargo administrativo en la Universidad ni ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.

Artículo 19. El **personal administrativo, técnico y manual** que aspire a formar parte del Cuarto Consejo de Plantel Centro Histórico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en calidad de representantes deberán cumplir, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General Orgánico, con los siguientes requisitos:

- I. Identificación vigente de la UACM o credencial de elector (INE);
- II. Para comprobar que es trabajador adscrito al Plantel Centro Histórico, se requiere que presente último talón de pago;

III. Para comprobar que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el Plantel Centro Histórico, presentar documento probatorio expedido por la oficina de Enlace Administrativo, dirigido al Colegio Electoral;

IV. Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Centro Histórico;

V. Material de difusión de sus propuestas (máximo dos cuartillas, letra Times *New Roman*, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes estándar);

VI. Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, mismo que deberá estar adscrito al Plantel Centro Histórico;

VII. Carta del representante del candidato en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa.

VIII. Se deberá comprobar su adscripción al plantel Centro Histórico presentando talón de pago o comprobante de inscripción. Anexar copia de identificación oficial con fotografía o credencial de la UACM;

IX. No haber pertenecido al Tercer Consejo de Plantel Centro Histórico;

X. No ocupar al momento del registro algún cargo administrativo de confianza en la Universidad ni ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político;

XI. No pertenecer al Consejo Universitario en funciones; y

XII. Inscribirse como candidato a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro para aspirantes candidatos para Representantes del sector administrativo, técnico y manual ante el Consejo de Plantel).

Capítulo III. De la temporalidad del cargo

Artículo 20. Los consejeros y representantes del Cuarto Consejo de Plantel Centro Histórico electos bajo la presente Convocatoria, y de conformidad con el Estatuto General Orgánico, durarán en su cargo desde la fecha de su instalación hasta que concluyan los dos años que por ley corresponden a la duración de la Cuarta Legislatura.

La instalación de los consejeros del Cuarto Consejo de Plantel Centro Histórico se realizará en sesión extraordinaria, a más tardar el **13 de noviembre de 2017**.

Artículo 21. Para votar en la elección del Cuarto Consejo de Plantel Centro Histórico es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Para los estudiantes es necesario estar inscrito en el semestre 2017-II, en el Plantel Centro Histórico y al Colegio respectivo;
- II. Para los académicos es necesario estar adscrito al Plantel Centro Histórico y al Colegio respectivo;
- III. Para los miembros del personal administrativo, técnico y manual es necesario estar adscrito al Plantel Centro Histórico; y
- IV. Para todos los sectores, aparecer en el padrón electoral respectivo.

Capítulo IV. De los padrones electorales

Artículo 22. El Colegio Electoral, en corresponsabilidad con la Coordinación Académica y la Coordinación de Servicios Administrativos, según sea el caso, publicará un padrón de electores con la lista correspondiente, y de acuerdo con los plazos señalados en la presente Convocatoria.

Artículo 23. La comunidad puede interponer solicitudes de corrección de los padrones electorales preliminares, para ello, basta con dirigir una nota por escrito al Colegio Electoral, denunciando el error observado e indicando el nombre y domicilio para recibir notificaciones al promovente. El Colegio Electoral publicará los padrones preliminares, a más tardar el día **21 de agosto de 2017**.

Capítulo V. Del registro de candidaturas

Artículo 24. Los aspirantes a consejeros se registrarán de forma personal ante el Colegio Electoral, el cual determinará y dará a conocer por todos los medios a su disposición, los espacios y horarios en los que la comunidad universitaria del Plantel Centro Histórico podrá hacer el registro de candidaturas.

Artículo 25. El periodo de registro de las candidaturas de aspirantes al Consejo de Plantel Centro Histórico se llevará a cabo del **10 al 16 de agosto de 2017**.

Artículo 26. El Colegio Electoral verificará la documentación presentada por los aspirantes, y en su caso otorgará registro correspondiente, notificará a los aspirantes y elaborará la lista de candidatos a Consejero de Plantel.

Artículo 27. La cédula de registro para candidaturas por los tres sectores se emitirá una vez entregados todos los documentos referidos en los artículos 17, 18 y 19 de la presente convocatoria.

Artículo 28. El Colegio Electoral determinará cuáles son las candidaturas que cumplen con los requisitos y publicará una resolución que indique cuáles son las candidaturas aceptadas.

Capítulo VI. De los actos de difusión

Artículo 29. Los candidatos a consejeros y representantes a la Cuarta Legislatura podrán difundir sus propuestas en los actos, espacios y horarios que organice y autorice el Colegio Electoral, tales como foros y debates, presenciales y en redes sociales, y mediante la difusión de sus programas de trabajo que entregaron al Colegio Electoral al momento de registrarse.

Artículo 30. El periodo para llevar a cabo las actividades de difusión será del **22 al 25 de agosto de 2017**. El desarrollo de los actos de difusión será atendido en todo momento por el Colegio Electoral. Este órgano estará facultado para observar y elaborar actas de hechos en torno a los actos de difusión.

Capítulo VII. De la Jornada Electoral

Artículo 31. La jornada electoral tendrá lugar el día **29 de agosto de 2017**.

Artículo 32. La apertura de las casillas será a las **10:00** horas y el cierre a las **19:00** horas.

Capítulo VIII. De los resultados de las elecciones

Artículo 33. Una vez concluido el escrutinio y cómputo de los votos y elaborada el acta correspondiente por el Comité de Casilla, los resultados de la elección serán publicados en los espacios aledaños a la casilla, en la mampara del Consejo de Plantel, en la página institucional, en la Coordinación del Plantel y en el área del comedor del plantel en fecha **30 de agosto de 2017**.

Capítulo IX. De los resultados definitivos

Artículo 34. El Colegio Electoral emitirá en fecha **4 de septiembre de 2017** las constancias de elección, en caso de que no se presenten recursos de revisión.

Artículo 35. El Colegio Electoral emitirá en fecha **26 de septiembre de 2017** las constancias de elección, en caso de que no se presenten recursos de apelación.

Artículo 36. El Colegio Electoral emitirá en fecha **6 de octubre de 2017** las constancias de elección, en caso de que no se presenten recursos de reconsideración.

Artículo 37. El Colegio Electoral hará la calificación final del proceso, a más tardar, el día **13 de noviembre de 2017**, entregará la constancia de elección a los (as) candidatos (as) ganadores e informará al Cuarto Consejo de Plantel Centro Histórico, cuya Secretaría Técnica convocará a sesión extraordinaria a efecto de que sean designados (as) los y las nuevos (as) Consejeros del Cuarto Consejo de Plantel Centro Histórico.

TÍTULO TERCERO Medios de impugnación

Capítulo I. Medios de impugnación durante el proceso electoral

Artículo 38. Para garantizar la legalidad de los actos, resoluciones y resultados electorales durante el proceso electoral se podrán interponer los recursos de: a) Solicitud de corrección a los padrones electorales. b) de Revisión. b) de Apelación. c) de Reconsideración. Los procedimientos de impugnación serán regulados por el RME, artículos 144 y 145, y del capítulo I relativo a los Medios de Impugnación durante el proceso electoral. Las sanciones se establecerán conforme al Capítulo IV, del Título VII del RME.

ANEXO A LA CONVOCATORIA

ÚNICO. Adicionalmente, esta Convocatoria está asociada con un cronograma que expresa los plazos, fechas límites y etapas del presente proceso electoral. La presente Convocatoria se aprobó en el Plantel Centro Histórico, el **9 de junio 20017** en una sesión extraordinaria del Cuarto Consejo de Plantel Centro Histórico.